

## **FICHA 131. Ayudas a la generación eléctrica para autoconsumo y la electrificación de los consumos térmicos mediante energías renovables**

**Para quién:** Concejos, hermandades, juntas administrativas y otras entidades locales territoriales de ámbito inferior, municipios, Mancomunidades de municipios, Cuadrillas del territorio histórico de Álava y otras entidades locales de la CAE de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de régimen local y en la Ley 2/2016, de Instituciones locales de Euskadi.

**Enlace de acceso:** [Programa de ayudas a la generación eléctrica para autoconsumo y la electrificación de los consumos t - EVE](#)

**Normativa de referencia:** [RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2025, del Director General del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de ayudas a la generación eléctrica para autoconsumo y la electrificación de los consumos térmicos mediante energías renovables](#)

**Ámbitos:** Eficiencia energética

**Cuantía:** 80.000.000 €

**Fecha fin de presentación:** 30/09/2026 o hasta agotamiento de presupuesto

### **Resumen**

A fin de promover el despliegue de las energías renovables eléctricas en el territorio de la CAE, constituye el objeto de este Programa la realización de **actuaciones de generación eléctrica para autoconsumo y la electrificación de los consumos térmicos mediante energías renovables**.

### **Actuaciones subvencionables**

Serán actuaciones subvencionables, las relacionadas a continuación que estén ejecutadas en la CAE siempre que cumplan con los requisitos que se establecen para cada una de ellas en el Anexo I de la Convocatoria:

- Línea 1: Inversiones para la realización de **instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo con fuentes de energías renovables**.
- Línea 2: Inversiones para la realización de **instalaciones para la electrificación de los consumos térmicos mediante fuentes de energías renovables**.

## Gastos subvencionables

### Línea 1:

- Inversión en equipos y materiales (incluido almacenamiento).
- Ejecución de obras e instalaciones.
- Equipos electromecánicos, de control y auxiliares.
- Sistemas eléctricos en alta, media y baja tensión, transformadores, líneas de evacuación.
- Protecciones eléctricas según REBT o RIAT.
- Sistemas de monitorización (generación, almacenamiento, demanda).
- Obras civiles asociadas (incl. refuerzo/sustitución parcial de cubierta).
- Edificaciones, zanjas, canalizaciones, accesos internos, viales, plataformas.
- Restauración y medidas medioambientales.
- Redacción de proyectos o memorias técnicas.
- Dirección facultativa.
- Coordinación de Seguridad y Salud.
- Eliminación de amianto en cubiertas.
- Gestión de residuos.
- Estructuras de marquesinas para aparcamientos (si se instala FV).
- Otras partidas justificadas como necesarias.

### Línea 2:

- Inversión en equipos y materiales (incluida acumulación).
- Ejecución de obras e instalaciones.
- Equipos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares.
- Sistemas de gestión, control y monitorización (generación y almacenamiento).
- Sondeos exploratorios y ensayos TRT (geotermia).
- Obras civiles: excavaciones, canalizaciones, tuberías asociadas.
- Distribución interior de climatización (suelo radiante, fan coils, etc.).
- Desmantelamiento de instalaciones existentes.
- Redacción de proyectos o memorias técnicas.
- Dirección facultativa.
- Coordinación de Seguridad y Salud.
- Gestión de residuos.
- Otras partidas justificadas como necesarias.

## Período elegible de gastos

Desde la presentación de la solicitud y hasta un **máximo de doce (12) meses** contados desde la fecha

de notificación de la resolución de concesión y, en todo caso, **no más tarde del 30 de diciembre de 2027.**